

*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), doce de abril de dos mil
veintiuno.*

*Requíerese a la parte demandante, a fin de que se
apersone del proceso, y notifique al demandado del auto 13 de marzo de
2020, y así continuar con el trámite; para lo cual se le concede un término
de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto; en caso de no
cumplir lo ordenado, se procederá conforme lo dispone el inciso 2° del
artículo 317 del Código General del Proceso (se tendrá por desistida
tácitamente la actuación).*

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9843c9dcfbc46b8c9e85d63b16f0b8acbe65ced094c1f55b65
c2222b9a8d7c22**

Documento generado en 12/04/2021 03:15:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>